



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara-Antioquia, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso : PERTENENCIA
Demandante : GLORIA STELLA LÓPEZ BETANCUR Y OTROS
Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUSTINA GRISALES
Radicado : 05-679-40-89-001-2020-00165-00

Asunto: ***Inadmite demanda***

Una vez revisada la demanda de verbal de pertenencia de la referencia, encuentra este Juzgado que la misma ha de inadmitirse ya que adolece de los defectos que se relacionan a continuación:

- Inicialmente, deberá completar el líbello demandatorio, toda vez que no se remitió la parte final de las solicitudes probatorias, así como la determinación de la cuantía y el acápito de notificaciones, lo cual habrá de efectuar conforme los lineamientos estipulados en el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- Indicará la dirección electrónica de los testigos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., se le concede un término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

Finalmente, se le reconoce personería al abogado ÁLVARO BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.069.622 y portador de la T.P. N° 56.848 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA-
ANTIOQUIA**

El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el Estado No. _____ del _____ de _____ de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G. del P.

Daniel Felipe Gallego Urrea
Secretario